ADMINISTRACIÓN LOCAL

2456/24

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

E D I C T O

Don José Juan Ramos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21/08/2024, ha acordado la aprobación de la convocatoria y sus correspondientes bases, para provisión de las plazas de personal laboral fijo que, a continuación, se indican

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas regular el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Operario de limpieza de edificios municipales, y una plaza de Operario de limpieza de viaria, ambas del Grupo E, reservadas al turno libre y vacantes en la Plantilla de Personal. Las plazas pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arboleas para el ejercicio 2024, publicada en el B.O.P. número 121, de fecha 25 de junio de 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de la contratación como personal laboral fijo, excepto los establecidos en las letras a) y b) que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

Las instancias (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arboleas o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en la base anterior, así como copia del resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos examen (debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección).

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=YsltH_N6EuG4RknS7dkMUrj0r9V76CEM .

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 27,94 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, mediante ingreso o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES69 3058 1005 9727 3200 0031 (CAJAMAR)

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://arboleas.sedelectronica.es), y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en la forma indicada en el apartado anterior, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva, quienes aparezcan como excluidos en la misma, podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar los ejercicios de la oposición, y velar por el buen desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

7.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema para la provisión de la plaza convocada sera el de oposición libre.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “W”. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 27 de julio de 2023, B.O.E.180, del día 29 de julio de 2023).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arboleas (https://arboleas.sedelectronica.es) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=YsltH_N6EuG4RknS7dkMUrj0r9V76CEM .

La oposición consta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, que consistirá en una prueba tipo test o ejercicio escrito, a criterio del Tribunal de selección, que versará sobre el programa de la oposición que se incluye en el ANEXO II, o bien en un ejercicio práctico sobre tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, que no tenga carácter escrito, y que igualmente estará referido al temario adjunto a estas bases, valorándose en este caso aspectos como la rapidez, destreza, conocimiento de la materia y resultado final.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 para conseguir la calificación de apto.

En todo caso, el Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas, a fin de elaborar una propuesta razonada para la resolución de los planteamientos contenidos en el mismo.

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta al objeto de formalizar la contratación y ocupar sus plazas en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificada la superación del proceso selectivo.

La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base tercera:

a) Copia del DNI, junto al original para su compulsa.

b) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, no podrá efectuarse su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para su nombramiento, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

Presentada la documentación requerida y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictara resolución acordando la contratación como personal laboral fijo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=YsltH_N6EuG4RknS7dkMUrj0r9V76CEM .

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			**MÓVIL**
C.P.	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**	**CORREO ELECTRÓNICO**

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha_____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de limpieza de edificios municipales, y una plaza de Operario de limpieza de viaria, ambas del Grupo E, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número_____, de fecha_____ .

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los anteriores efectos, la persona abajo firmante **DECLARA, bajo su expresa responsabilidad**, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3 de las que rigen el proceso selectivo, y que se concretan en los siguientes:

- Tener nacionalidad española o alguna de las nacionalidades permitidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que habilitan a participar en el proceso selectivo.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Copia del justificante abono derechos de examen.
- Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b) de la Base 3

PROTECCIÓN DE DATOS

X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Arboleas
Finalidad	La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo y las actuaciones administrativas derivadas de éste.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Arboleas, con domicilio en Plaza de España, 1, C.P. 04660, Arboleas (Almería). La solicitud también puede ser remitida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que sea admitida esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, a cuyo efecto declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos, así como los documentos que la acompañan, aceptando el contenido de las Bases que regulan el procedimiento en su integridad.

En_____, a_____de_____de 20____.

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=YsltH_N6EuG4RknS7dkMUrj0r9V76CEM .

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Municipal.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Clases.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. La Limpieza: Conceptos básicos. Contenido y funciones de los limpiadore/as. Funciones especificas de limpieza en instalaciones municipales.

Tema 6. Productos de limpieza: Clases. Utilización de los productos de limpieza y desinfección. Uso de los productos de limpieza.

Tema 7. Técnicas de limpieza: Secuenciación de actividades. Tipos de limpieza. Selección de útiles de limpieza. Conservación de útiles de limpieza. Limpieza de espacios según los usos.

Tema 8. Limpieza de aseos, mobiliario y otros: Útiles necesarios y productos específicos. Guía básica de limpieza. Uso y aplicación de los útiles de limpieza.

Tema 9. Prevención de riegos en la limpieza: Principios básicos de seguridad. Riesgos frecuentes en el puesto de trabajo.

Tema 10. El Municipio de Arboleas. Pedanías, callejero, zonas recreativas, dependencias municipales, etc. Historia del municipio, geografía y principales fiestas. Ubicación y funcionamiento de las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arboleas, a 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Ramos Ramos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=YsltH_N6EuG4RknS7dkMUrj0r9V76CEM .